



LA INICIATIVA DE LOS PRINCIPIOS SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LAS EMPRESAS

RESUMEN EJECUTIVO SOBRE EL ESQUEMA DE LOS VÍNCULOS ENTRE LAS EMPRESAS Y LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

21 de abril de 2011

1. ANTECEDENTES

1.1 Introducción

Este documento fue elaborado con el objetivo de encuadrar el desarrollo de los Principios referidos a los derechos de la infancia y las empresas. La meta consiste en aclarar los vínculos que existen entre las empresas comerciales y los derechos de la infancia y aportar pruebas que demuestren que los niños son una parte naturalmente interesada en las actividades de las empresas. El documento es el resultado de un profundo y prolongado análisis de diversos estudios y documentos provenientes del mundo académico, las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a los niños y el desarrollo, las organizaciones e iniciativas especializadas en la responsabilidad de las empresas, las organizaciones de vigilancia de los derechos humanos, los inversores, el sector privado, los medios de difusión y los organismos internacionales de derechos humanos¹. El documento incorpora las observaciones y evaluaciones del Grupo de Consulta de Expertos de la Iniciativa de los Principios sobre los derechos de la infancia y las empresas y del Grupo Interno de Referencia de UNICEF.

Es importante aclarar que el objetivo central del presente documento y de las labores de investigación que dieron lugar al mismo consistió en descubrir los vínculos existentes entre las operaciones de las empresas y los derechos de la infancia y no en ofrecer orientación detallada sobre lo que pueden hacer las empresas en materia de respeto y apoyo a esos derechos. Ese tema se tratará más adelante, durante el proceso de elaboración de los Principios sobre los derechos de la infancia y las empresas.

En primer lugar, este documento presenta una reseña de los aspectos principales relacionados con los derechos de la infancia y analiza luego el alcance de la

¹La investigación fue dirigida por un asesor de Save the Children bajo la dirección del Comité Directivo de la Iniciativa de los Principios sobre los derechos de la infancia y las empresas y se llevó a cabo durante cuatro meses por medio de investigación documental, entrevistas, aportaciones de especialistas técnicos de cada una de las organizaciones participantes y una consulta con representantes de las empresas de la red local del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en Zambia en diciembre de 2010. Los interesados pueden solicitar una lista de las fuentes consultadas.

responsabilidad de las empresas con respecto a los niños. A tal efecto, el documento se concentra en las normas “mínimas” que deben cumplir las empresas para garantizar que ningún niño sea perjudicado por sus acciones, y en las medidas que van más allá del mínimo indispensable y que pueden ayudar a generar aportes valiosos para los niños, las comunidades y las empresas comerciales. A continuación, el documento examina las instancias críticas en que la senda de las operaciones comerciales se cruza con la de los derechos de la infancia desde la óptica de los siete temas siguientes:

- Los derechos de la infancia y la dirección de las empresas
- Los lugares de trabajo
- La cadena de suministro
- Los productos y servicios
- El medio ambiente y los recursos
- La inversión comunitaria
- Las relaciones con los gobiernos, los niños y otras partes interesadas.

1.2 ¿Qué son los derechos de la infancia?

La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en 1990, establece cuáles son los derechos humanos básicos y no negociables de los que disfrutan todos los niños y niñas del mundo. Se trata del instrumento de derechos humanos más ampliamente ratificado de la historia y de un tratado de derechos humanos fundamental en el sistema internacional de derechos humanos². La Convención, en la que se define como un niño a toda persona menor de 18 años, simboliza un firme consenso y constituye una agenda sobre los derechos de los niños y niñas que comparten culturas y sistemas jurídicos y políticos muy diversos. Por todo ello, la Convención ofrece a las empresas un marco de referencia ideal para comprender y analizar las consecuencias de sus actividades sobre los niños.

Los Principios se basan en normas internacionales sobre los derechos de la infancia, en especial las que estipulan la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y sus Protocolos Facultativos, así como los Convenios No. 182 y No. 183 de la Organización Internacional del Trabajo, referidos, respectivamente, a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación y a la edad mínima de admisión al empleo. Los Principios no establecen nuevas obligaciones jurídicas internacionales sino que profundizan sobre las implicaciones que tienen para las empresas las normas ya existentes, como los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y “Proteger, respetar y remediar: un marco para las actividades empresariales y los derechos humanos” de ese organismo internacional.

La Convención sobre los Derechos del Niño se complementa con dos Protocolos Facultativos que se refieren a la participación de los niños en los conflictos armados y a la trata de menores y la prostitución y pornografía infantil, respectivamente. Otros elementos valiosos para lograr una mejor comprensión de las relaciones entre las operaciones comerciales y los derechos de la infancia son los Convenios No. 138 y No. 183 de la Organización Internacional del Trabajo, referidos, respectivamente, a la edad mínima de admisión al empleo y a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Similar importancia reviste en ese sentido la

² Estados Unidos y Somalia son los únicos países del mundo que no han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, aunque ambos la han firmado.

Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, que es el único instrumento regional de derechos humanos dedicado a los niños y que complementa a la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que hace referencia a los derechos de la infancia en el contexto del continente africano³. El Estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños (2006) y el proceso de actividades complementarias de ese estudio, por otra parte, suministran una visión de conjunto mundial de todas las formas de violencia contra los niños en los más diversos ámbitos, entre ellos los lugares de trabajo.

Todos los niños de todos los sitios del mundo disfrutan de derechos permanentes. Todos esos derechos tienen la misma importancia y están interrelacionados. Entre los principios directrices de la Convención sobre los Derechos del Niño figuran el derecho de los niños a no ser discriminados; el derecho a que en toda cuestión que atañe a los niños se dé prioridad absoluta a su interés superior; el derecho a la supervivencia y al desarrollo pleno; y el derecho a participar en la vida familiar, cultural y social. Para que la Convención sobre los Derechos del Niño sea realidad es necesario que todos los niños disfruten de todos esos derechos.

El derecho a la supervivencia y el desarrollo

El derecho a la supervivencia y el desarrollo es el derecho que tienen los niños a los recursos, las aptitudes y las contribuciones necesarias para sobrevivir y lograr un desarrollo pleno. Para ello, es necesario que el niño disfrute del derecho a la alimentación adecuada, la vivienda, el agua potable, la educación escolar, el juego, la atención de la salud, el descanso y la recreación, las actividades culturales y el acceso a la información acerca de esos derechos. La Convención sobre los Derechos del Niño contiene varios artículos dedicados específicamente a las necesidades de determinados grupos de niños, como los refugiados, los discapacitados y los que pertenecen a sectores minoritarios o indígenas de la población.

Debido a su rápido desarrollo físico y psicológico, los derechos especiales a la supervivencia y el desarrollo con que cuentan los niños se diferencian de los derechos de los adultos. La niñez es una etapa crítica de la vida, en la que la carencia de alimentos, agua potable, albergue, diversión, atención de la salud y educación pueden tener efectos irreversibles en el resto de sus vidas. Por ejemplo, si el niño no recibe nutrición adecuada su desarrollo mental y físico puede sufrir perjuicios irreparables. La ausencia de educación escolar o la participación del niño en la fuerza laboral pueden limitar sus oportunidades en la vida adulta. Además, las consecuencias de la contaminación del medio ambiente sobre los niños pueden ser más dañinas y duraderas que sus efectos en los adultos.

El derecho a la protección contra los actos y prácticas perjudiciales

Los niños son particularmente vulnerables ante la violencia, la explotación y el abuso. Por ejemplo, son más vulnerables que los adultos a la explotación y discriminación en los lugares de trabajo. También corren peligro de ser objeto de explotación sexual y del trabajo infantil ilícito, además de ser más susceptibles que los adultos al contenido violento de los medios de comunicación y a las prácticas de comercialización irresponsables. Para garantizar la vigencia del derecho de los niños a la supervivencia, el

³ La Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño ha sido ratificada por casi todos los Estados Miembro de la Unión Africana.

desarrollo y el bienestar es imprescindible protegerles de la violencia, las malas influencias, la explotación y el abuso.

Derecho a participar en la toma de decisiones que afectan sus vidas

Los niños tienen derecho a expresar libremente sus opiniones y a que las mismas sean escuchadas cuando se refieren a temas que les afectan. Los niños pueden ser agentes de cambio y realizar contribuciones sustantivas a sus familias, comunidades y sociedades. No se trata de un sector vulnerable de la comunidad, sino de personas que deberían ser potenciadas para poder opinar sobre las decisiones que les afectan en lugar de ser objetos pasivos de las decisiones que toman otros en su nombre. Pese a que las actividades comerciales suelen afectar directamente los derechos de la infancia, éstos dependen por lo general de los adultos cuando se trata de ejercer influencia sobre las decisiones de las empresas o los gobiernos.

1.3 La obligación de los estados de proteger a los niños

Como hemos señalado, la principal obligación de respetar, proteger y dar vigencia a los derechos de la infancia le corresponde al Estado. El órgano de las Naciones Unidas a cargo de la vigilancia de la manera en que los Estados implementan la Convención sobre los Derechos del Niño es el Comité de los Derechos del Niño, que exige que los Estados brinden protección "contra la interferencia con los derechos de los niños por parte de terceros, como las empresas comerciales"⁴. Según el Comité, las responsabilidades de los Estados en materia de regulación de las actividades empresarias abarcan la aplicación de normas jurídicas que prevengan y castiguen los abusos de las empresas; la vigilancia de las violaciones; la toma de medidas administrativas adecuadas, como las de coordinación entre departamentos; la difusión y el fomento de la Convención sobre los Derechos del Niño en el sector privado; y las medidas correctivas de las violaciones de los derechos de la infancia. Esas medidas pueden ser de carácter jurídico o extrajurídico y pueden abarcar la concesión de indemnizaciones adecuadas, así como la recuperación física y psíquica y la reintegración social de los niños afectados. Ese concepto también forma parte integral del marco normativo de John Ruggie, Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, que establece que los Estados tienen la obligación de proteger a la población contra las violaciones de sus derechos humanos por parte de terceros, entre los que pueden figurar las empresas comerciales, mediante la adopción de las políticas, reglamentaciones y adjudicaciones pertinentes.

1.4 Las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos de la infancia

Independientemente de las obligaciones o la capacidad de los estados, las empresas comerciales de todo el mundo tienen la responsabilidad de respetar los derechos de la infancia y de evitar ser cómplices de los abusos de los mismos. El Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales define el concepto de la

⁴ Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas comerciales (2007) State Responsibilities to Regulate and Adjudicate Corporate Activities under the United Nations' core Human Rights Treaties - Individual Report on the United Nations Convention on the Rights of the Child and its Optional Protocols. Informe No. 6 ACNUDH Procedimientos temáticos especiales de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

“responsabilidad de las empresas con respecto a los derechos humanos” como la obligación de “evitar la conculcación de los derechos de los demás y resolver las consecuencias adversas que puedan suscitarse”. Eso requiere que las empresas ejerzan “la debida diligencia para conocer y prevenir los efectos negativos en los derechos humanos, y responder a ellos⁵”. Y eso es lo que se espera de todas las empresas cualquiera sean las circunstancias.

Los gobiernos, la sociedad civil y la propia comunidad empresarial comprenden que las firmas comerciales tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos. Esa convicción está respaldada por el marco “Proteger, respetar y remediar” del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas, que cuenta con el apoyo del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. También se trata de un principio reconocido por prácticamente todas las iniciativas voluntarias de las empresas que aparece estipulado en varios instrumentos de Derecho indicativo, como la Declaración Tripartita de la OIT, las Directrices de la OCDE y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

En resumen, las empresas deben garantizar que sus acciones y actividades no contribuyan a lesionar los derechos de la infancia. Para ello, deben esforzarse por establecer cuáles son los efectos reales y potenciales de sus actividades sobre los niños y niñas y tomar las medidas necesarias. Esa responsabilidad no sólo abarca las actividades propias de la empresa sino también las de otros individuos y firmas que se relacionen con ella.

1.5 Las empresas pueden obtener muchos beneficios al dar apoyo a los derechos de la infancia⁶

Más allá de las expectativas mínimas de que las empresas respeten los derechos de la infancia, en el sentido de que establezcan cuáles son sus efectos sobre los niños y niñas y tomen las medidas correspondientes, las firmas comerciales pueden realizar otras actividades en apoyo de los niños, ya sea mediante sus principales actividades comerciales estratégicas, los programas de inversión comunitaria, las labores filantrópicas u otras. Pese a que en este caso no se trata de una responsabilidad u obligación, las empresas comprenden de manera creciente que es necesario brindar apoyo a los derechos de la infancia en diferentes esferas para garantizar el crecimiento y la sostenibilidad de sus propias operaciones. A continuación, algunos ejemplos de las maneras en que el apoyo a los derechos del niño puede beneficiar a las empresas.

a. Colaborar en el logro de un futuro estable y sostenible: A nadie le conviene realizar operaciones comerciales en sitios donde el potencial de los trabajadores o consumidores del futuro esté amenazado por las violaciones de los derechos de la infancia, representadas por la pobreza, la violencia y el abuso, la carencia de acceso a la educación y a la atención de la salud y la falta de participación en la sociedad. La

⁵ Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, John Ruggie: Empresa de derechos humanos: nuevas medidas para la puesta en práctica del marco “proteger, respetar y remediar” A/HRC/14/27, Abril de 2010.

<http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/11session/A.HRC.11.13.pdf>

⁶ Muchas de estas ideas serán analizadas en más detalle en el cuaderno de trabajo de UNICEF “Los derechos de la infancia y el sector privado”, que se publicará en 2011.

sostenibilidad futura de las operaciones de esas empresas dependerá en gran medida de la disponibilidad de trabajadores y consumidores saludables, capacitados, educados y creativos. Las actividades comerciales que se ajustan a las normas jurídicas nacionales e internacionales sobre los derechos de la infancia ayudan a afianzar el imperio de la ley. También ayudan a crear comunidades fuertes, estables, no violentas, saludables y bien educadas, además de estructuras económicas duraderas.

b. *Mejorar la contratación, la retención y la motivación de la fuerza laboral:*

Cuando los empleados que tienen niños a su cargo pueden contar con un entorno acogedor para sus familias, las empresas logran una mayor capacidad de contratación y retención de empleados y una mayor lealtad de su fuerza laboral. La adopción e implementación explícita de políticas referidas a los derechos de la infancia ilustra de manera sólida y tangible los valores y convicciones de las empresas. Y constituyen, además, un mensaje que no alcanza sólo al personal de la firma sino que se transmite al exterior de la misma y confirma la capacidad de la empresa en materia de gestión del riesgo, lo que ayuda a motivar a la fuerza laboral.

c. *Atraer inversiones:* Las deficiencias en materia de respeto y apoyo a los derechos de la infancia y la complicidad con las violaciones de los mismos suele indicar a los inversores que la firma tiene fallas graves en materia de gobernanza corporativa, además de carecer de capacidad de respuesta ante las situaciones de riesgo en general. El respeto y el apoyo a los derechos de la infancia, por el contrario, alienta en los inversores la confianza en que la empresa trabaja activamente por mitigar el riesgo. Además, esa política puede atraer fondos provenientes del creciente sector de los inversores socialmente responsables.

d. *Riesgos en materia de reputación:* La reputación de una empresa es un polo de atracción de los consumidores, inversores, empleados potenciales, abastecedores y otras partes interesadas en las operaciones comerciales. Si una empresa se ve envuelta en un escándalo que implica violaciones de algún derecho humano, su reputación corre grave peligro. Por otra parte, las expectativas en materia de evasión de complicidad con la violación de los derechos de la infancia son muy elevadas y se intensifican aún más porque los niños suelen tener más dificultades que los adultos para hacer oír sus quejas y son más vulnerables ante el abuso y la explotación. La experiencia demuestra que las partes interesadas favorecerán a las compañías que hagan "lo que se debe hacer" con respecto a los niños y que castigarán a quienes no lo hagan.

e. *Generar buena voluntad:* Los antecedentes meritorios en materia de derechos de la infancia generan confianza en las partes involucradas con la empresa de las que pueden depender los permisos, las licencias y las autorizaciones sociales y jurídicas que posibiliten el funcionamiento presente y futuro de la misma. Entre esas partes interesadas pueden figurar los niños y niñas de la localidad, las agrupaciones comunitarias y los representantes nacionales o internacionales de la sociedad civil. Los buenos antecedentes también complacen a los gobiernos, que consideran que las prácticas comerciales responsables son reflejo de la idoneidad de las firmas para realizar operaciones en sus territorios. Entre los beneficios intangibles que se derivan de la generación de buena voluntad figuran la mayor comprensión de las necesidades y preocupaciones locales y la atención a las mismas, y el aumento de la seguridad y las ventajas competitivas.

f. Mayor valor para los consumidores: Los niños forman parte importante del ámbito de acción de las empresas, porque se trata de clientes presentes y futuros, así como usuarios y empleados potenciales. Debido a ello, cuentan con significativo poder adquisitivo, además de la capacidad de decidir si el desempeño de una empresa no concuerda con sus intereses. También está en aumento la demanda de bienes producidos con métodos éticos. Las empresas que demuestran la diligencia debida con respecto a los efectos de sus actividades sobre los derechos de la infancia y dan todos los pasos razonables para evitar consecuencias negativas responden de manera más adecuada ante las demandas de los consumidores de ese tipo.

2. SINOPSIS TEMÁTICA

Sobre la base de las investigaciones realizadas hasta la fecha, hemos clasificado los puntos críticos en que las empresas entran en relación con los niños en las siete esferas temáticas que se tratan a continuación:

- Los derechos de la infancia y la gobernanza empresarial
- Los lugares de trabajo
- La cadena de suministro
- Los productos y servicios
- El medio ambiente y los recursos
- La inversión comunitaria
- Las relaciones con los gobiernos, los niños y otras partes interesadas

2.1 Los derechos de la infancia y la gobernanza empresarial

[El acatamiento de las leyes y normas nacionales e internacionales sobre los derechos de la infancia](#)

Existen numerosas disposiciones jurídicas nacionales e internacionales referidas a los derechos de la infancia, y muchos Estados han incorporado el contenido de la Convención sobre los Derechos del Niño en sus jurisprudencias. Un principio elemental de correcta gobernanza empresarial es que las firmas comerciales deberían acatar siempre las leyes de los Estados donde realizan operaciones, así como las normas jurídicas del Estado donde tengan domicilio legal. Ese principio resulta particularmente válido cuando se trata de pagar impuestos y gravámenes justos que generen beneficios que den lugar al crecimiento económico y la reducción de la pobreza, y con relación al acatamiento de las leyes y normas contra la corrupción, ya que las prácticas comerciales corruptas pueden tener consecuencias muy negativas sobre los niños. Las empresas deberían abstenerse también de todo comportamiento que pueda alentar a un Estado a actuar de manera inconsistente con las obligaciones sobre los derechos de la infancia que les imponga el derecho nacional o internacional sobre los derechos humanos.

[La adopción y aplicación de políticas sobre los derechos de la infancia](#)

Las empresas pueden asegurarse de guardar respeto por los derechos de la infancia en todos los aspectos de sus estrategias y operaciones mediante la realización de análisis de las deficiencias en ese aspecto, que les permitirán comprobar el grado en que sus políticas y procesos tienen en cuenta los derechos de la infancia. Las empresas pueden complementar la obtención de esos resultados mediante la revisión de sus políticas y procesos o por medio de la adopción de otros distintos que tengan en cuenta los riesgos y las oportunidades que atañen a los niños. Las políticas sobre los derechos de la infancia deberían contemplar el establecimiento de normas de protección de los niños

aplicables a todos los empleados de la empresa y a las demás personas relacionadas con las operaciones de la firma.

En el marco de la implementación se evaluarán las consecuencias directas e indirectas de las operaciones de las empresas con respecto a los derechos de la infancia, además de vigilarse su desempeño, informar acerca del mismo y establecer mecanismos viables de formulación de quejas o denuncias que estén al alcance de los niños. La Convención sobre los Derechos del Niño constituye el marco de referencia ideal para que las empresas comprendan, analicen la manera en que sus actividades afectan los derechos de la infancia y tomen medidas con respecto a esos efectos. Debe destacarse que durante las situaciones de emergencia, como los conflictos armados y los desastres naturales, se deberían reevaluar las consecuencias de las prácticas comerciales de la empresa sobre los niños, ya que en esas circunstancias aumenta de manera significativa el riesgo de que se violen los derechos de los menores.

[La creación de mecanismos eficaces de presentación de quejas](#)

Entre los mecanismos de presentación de quejas o denuncias figuran los que funcionan en el ámbito de las empresas; los mecanismos no judiciales, como las oficinas de los mediadores o las instituciones nacionales de derechos humanos; los sistemas judiciales; los organismos internacionales de derechos humanos; y los mecanismos de presentación de quejas que forman parte de las iniciativas voluntarias. Cuando se trata de pedir justicia ante violaciones de los derechos de la infancia por parte de las empresas, se pueden presentar diversos retos, como la falta de recursos, los escasos conocimientos acerca de los mecanismos de denuncia; las barreras geográficas, lingüísticas y económicas; y la falta de confianza en esos mecanismos. Las empresas pueden ayudar a eliminar algunos de esos obstáculos asegurándose de que las partes interesadas estén al tanto de la existencia de esos mecanismos y suministrando a los niños afectados diversas maneras de presentar sus quejas o denuncias, como las reuniones en persona, las presentaciones por escrito, las comunicaciones telefónicas y los mensajes electrónicos o e-mail.

2.2 Los lugares de trabajo

[Políticas propicias para las familias](#)

Las empresas pueden respaldar a los empleados que tengan hijos a su cargo mediante la aplicación de políticas propicias para las familias. Si los padres, madres y otras personas que cuidan niños disfrutan de buenas condiciones de trabajo y beneficios laborales adecuados, como el acceso a la atención de la salud de buena calidad, podrán darles mejor cuidado a sus hijos. Cuando un empleado recibe un salario mínimo vital, su familia puede sobrevivir sin depender del trabajo infantil. Entre los aspectos específicos en los que es necesario hacer especial hincapié figuran la protección de la salud de las empleadas embarazadas, la autorización del amamantamiento en los lugares de trabajo y el apoyo a los trabajadores migrantes y estacionales que se encuentran lejos de sus hijos en el ejercicio de sus funciones de madres o padres.

[Capacitación a los empleados que están en contacto directo con los niños](#)

El personal de seguridad, los trabajadores de promoción, los educadores, las personas que cuidan a los niños y muchos otros integrantes del personal de operaciones de las empresas pueden entrar en contacto directo con niños. Las empresas deberían implementar procesos rigurosos de contratación de sus empleados en esas categorías y

asegurarse de que cuentan con conocimientos suficientes y capacitación adecuada con respecto a los derechos de la infancia. Entre los aspectos específicos que se deben tener particularmente en cuenta figura el funcionamiento de mecanismos adecuados de presentación de quejas o denuncias contra los empleados por parte de los niños.

Tener en cuenta las necesidades de los niños que trabajan

Las empresas pueden desempeñar un papel importante en lo que concierne a la promoción del empleo juvenil ofreciendo a los niños que tengan la edad mínima para trabajar empleos decentes. Cuando los niños son empleados ilícitamente, las decisiones sobre sus horarios de trabajo, su salud y seguridad, su educación y el trato que reciben determinan si sus derechos son o no respetados. Las empresas deberían impedir que los niños y sus padres sean excluidos de los lugares de trabajo o maltratados por razones de discriminación directa o indirecta debido a su origen étnico, su género, su posible discapacidad, su condición de persona infectada con el VIH, su edad u otra característica o condición individual. Entre los aspectos específicos que se deben tener particularmente en cuenta figuran la protección de los niños contra la violencia, incluso el castigo corporal y el abuso sexual a manos de sus compañeros de trabajo y supervisores; y la obligación de consultar a los niños acerca de las cuestiones que les afecten⁷.

Prevenir y dar respuesta al trabajo infantil

Las reglas básicas que fijan las normas internacionales diferencian lo que constituye o no formas de trabajo aceptables para los niños según sus edades y nivel de desarrollo. Según cálculos de UNICEF, unos 150 millones de niños y niñas de 5 a 14 años de edad participan en el trabajo infantil en todo el mundo, mientras que unos 115 millones de niños de 5 a 17 años están involucrados en las peores formas de trabajo infantil, como las operaciones con productos químicos y cargas pesadas y los horarios de trabajo demasiado prolongados. Un 60% de los niños que trabajan lo hacen en el sector de la agricultura un 7% en la industria y un 26% está empleado en el sector de los servicios. El trabajo infantil es una cuestión tan compleja que requiere que las compañías la traten de manera sensible y que no tomen medidas que terminen empujando a los niños que trabajan hacia empleos donde sufren una explotación aún mayor. También deben tomarse medidas para garantizar que los subcontratistas, abastecedores y otras partes involucradas en las operaciones comerciales no recurran al trabajo infantil ilícito.

Prevenir y dar respuesta a la trata de menores

Según la OIT, entre los sectores en que la trata de personas constituye un problema grave figuran la agricultura y la horticultura; la construcción, la industria textil y del vestido; el turismo; la hotelería y la gastronomía; la minería y la explotación forestal; la preparación y envasado de alimentos; los servicios de transporte; el servicio doméstico y otras actividades de atención y limpieza; y la industria del sexo y la prostitución. Las empresas pueden ayudar a prevenir la trata de niños mediante la implementación de mecanismos de detección de la misma en todas sus operaciones. Pueden, por ejemplo, prevenir que en la cadena de suministro se transporte o dé empleo a niños y niñas que son víctimas de los tratantes de personas. También pueden divulgar información y

⁷ Muchas de estas ideas serán analizadas en más detalle en el cuaderno de trabajo de UNICEF “Los derechos de la infancia y el sector privado”, que se publicará en 2011.

concienciar a sus trabajadores (y a quienes trabajan en la cadena de suministro) a fin de que puedan detectar y denunciar toda sospecha de abuso o explotación de niños

[Prevenir y dar respuesta a la explotación sexual de los niños](#)

Los niños pueden estar sujetos a tres formas básicas e interrelacionadas de explotación sexual, la prostitución, la pornografía y la trata con fines sexuales. Las cuatro industrias donde se registra el mayor peligro de participación en esas formas de explotación sexual son las del turismo y los viajes, los servicios financieros, los medios de difusión y las nuevas tecnologías. Las empresas pueden implementar mecanismos que permitan detectar toda forma de explotación en sus operaciones. Pueden garantizar que los mecanismos de vigilancia de la cadena de suministro impidan la explotación sexual de los menores. También puede difundir y concienciar a los integrantes de la fuerza laboral de manera que puedan detectar y denunciar cualquier signo de abuso o explotación sexual de los niños, especialmente en algunos sectores, como el transporte y la hotelería.

2.3 La cadena de suministro

La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos de la infancia se extiende también a sus relaciones con terceros. Las empresas tienen grandes probabilidades de garantizar que los derechos de los niños se integren e implementen en la cadena de suministro mediante el uso del diálogo, las condiciones contractuales, la autoevaluación, las auditorías y la creación de capacidad con el objetivo de alentar a los abastecedores a cumplir con sus obligaciones con los niños. Las empresas deberían asegurarse de no imponer a sus abastecedores presiones que puedan ser causa de situaciones de abuso de los derechos de la infancia. Por ejemplo, la imposición de márgenes excesivamente bajos de ganancia a los abastecedores puede empujarles al empleo del trabajo infantil pernicioso, mientras que la ausencia de pronósticos precisos sobre el volumen de la demanda puede determinar un aumento excesivo de las horas extras de trabajo e imponer a los trabajadores otras formas de presión para que cumplan las metas de producción en los plazos establecidos. Las empresas deberían mantener relaciones estables con sus abastecedores y ayudarles a crear la capacidad necesaria para respetar los derechos de la infancia.

2.4 Los productos y servicios

[Seguridad de los productos e investigación](#)

Los niños corren peligro cuando están en contacto con productos peligrosos. Puede tratarse de productos para niños, como juguetes, u otros con los que tienen contacto incidentalmente, como los productos de limpieza doméstica. Las empresas deberían garantizar que en la investigación y las pruebas de los productos, así como en las labores relacionadas con la seguridad de los mismos, se tengan en cuenta los derechos de la infancia.

[La comercialización y la publicidad deben promover y reafirmar los derechos de la infancia](#)

Los niños y niñas constituyen un sector vulnerable del público consumidor y están sometidos a enormes presiones comerciales. La comercialización agresiva en todos los medios de difusión –como la televisión, los medios de prensa, la telefonía móvil y la comunicación en línea– de productos que son obviamente peligrosos para su salud – como los cigarrillos; las bebidas alcohólicas; y los alimentos y bebidas que contienen cantidades excesivas de grasas saturadas, ácidos grasos insaturados, azúcares libres; y

sal- puede violar el derecho de los niños a la buena salud, a la vida, a la supervivencia y al desarrollo. Otro aspecto importante es la presentación de imágenes publicitarias con connotaciones sexuales de menores de edad, y especialmente de niñas, de edades cada vez más jóvenes y la promoción de imágenes de cuerpos de proporciones irreales. Las empresas pueden proteger a los niños mediante la creación y el empleo de recursos de comercialización y publicidad que promuevan sus derechos. Por ejemplo, fomentando modos de vida saludables y alentando la educación cívica de los niños.

[Proteger a los niños del contenido pernicioso de los medios de difusión](#)

Los niños tienen acceso cada vez más amplio a diversos tipos de diversiones en los medios de difusión como la televisión, los juegos de computadora, Internet y los teléfonos móviles. Ese fenómeno ha aumentado las posibilidades de que los niños tengan acceso a materiales e imágenes perniciosas, como las descripciones de actos violentos o pornográficos y las presentaciones denigrantes de niñas, mujeres o integrantes de los sectores minoritarios de la población. Se trata de un tema importante para las empresas, especialmente las que pertenecen al sector de la comunicación y de las TIC. Las empresas pueden tomar importantes medidas para proteger a los niños de los contenidos perniciosos sin por ello dejar de lado su derecho a la información y a la libertad de expresión. Entre esas medidas pueden figurar la participación en iniciativas orientadas a aumentar las aptitudes y conocimientos de los niños en materia de información; la enseñanza de comportamientos responsables en línea; la concienciación sobre las cuestiones de seguridad en la Web; la instalación de programas de filtración de los contenidos; y el establecimiento de líneas de información y de emergencia.

[El uso de la tecnología para promover los derechos de la infancia](#)

Las tecnologías digitales interactivas, como los SMS individuales, las redes sociales basadas en la Web y la telefonía móvil, son muy poderosas y ofrecen grandes oportunidades de promoción de los derechos de la infancia. Sin embargo, también pueden impulsar a los niños a participar en conductas peligrosas en el mundo "real" y hacerles víctimas de la intimidación o la captación con fines sexuales en línea. Las empresas pueden colaborar estrechamente con otras partes interesadas, como los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los maestros y los propios niños, a fin de protegerles y enseñarles acerca de los comportamientos responsables en línea.

[La prestación de servicios esenciales por parte del sector privado](#)

El papel que pueden desempeñar las empresas en la prestación de servicios públicos como los penitenciarios, energéticos, de educación, de transporte o de suministro de agua sigue siendo un tema polémico. Cuando tales servicios no se prestan de manera universal y equitativa, los niños son los principales afectados. Los niños pobres son los que corren mayor peligro de carecer de acceso a servicios esenciales, como los de suministro de agua, ya que con frecuencia viven en zonas donde resulta difícil, por razones físicas y financieras, instalar la infraestructura adecuada. La prestación de servicios esenciales debe realizarse con arreglo a los derechos de la infancia, y especialmente de una manera que sea culturalmente adecuada y que garantice que esas prestaciones están disponibles para todos, que todos tienen acceso a las mismas y que se trata de servicios de buena calidad.

2.5 Medio ambiente y recursos

[Impacto ambiental](#)

En lo que concierne al cambio climático, sabemos que las acciones presentes de las empresas determinarán el futuro que heredarán las generaciones siguientes, y que las consecuencias serán de tal profundidad y magnitud que dan motivo a pensar en la posible violación de los derechos de las próximas generaciones de niños. Además, los niños están más amenazados que los adultos por los riesgos para el medio ambiente debido a su menor tamaño, a que sus órganos aún se están desarrollando, a su comportamiento, a su curiosidad natural y a su falta de conocimientos. La creciente degradación ambiental y la contaminación debida a la deforestación, la desertificación, la erosión de los suelos, el uso excesivo del abono y los pesticidas, la falta de gestión de las cuencas hidrográficas y el vertimiento ilícito de desperdicios constituyen graves amenazas a la seguridad alimentaria y a la salud, especialmente de los niños.

La adquisición de tierras

Pese a que los niños sufren particularmente las consecuencias de las adquisiciones de tierras para proyectos industriales, agrícolas o mineros de envergadura, como el desplazamiento de la población, por lo general no se les consulta sobre esos efectos ni en las conversaciones y debates sobre el tema que se suscitan en sus familias y comunidades ni en el marco de las consultas que llevan a cabo las compañías. A la hora de planificar el reasentamiento de las comunidades afectadas y las indemnizaciones a los pobladores, las empresas deberían tener en cuenta los derechos de la infancia, y en especial el derecho de los niños a la educación, a la salud y a un nivel de vida adecuado. Tanto los niños como las niñas, y especialmente los que pertenecen a sectores vulnerables como las minorías étnicas, religiosas, indígenas o lingüísticas, deberían participar en las negociaciones y discusiones sobre la adquisición de tierras que lleven a cabo las empresas y las comunidades.

2.6 Inversión comunitaria

Los derechos de la infancia no deberían ser elementos aleatorios de las estructuras y los planes de operaciones de las empresas sino componentes fundamentales de los mismos. Las empresas también pueden tomar diversas medidas prácticas en apoyo de los derechos de la infancia, ya sea por medio de sus principales actividades comerciales estratégicas, sus programas de inversión comunitaria, las labores filantrópicas, etcétera. Tales intervenciones deberían dar prioridad al interés superior del niño y ayudar tanto a las niñas como a los varones. Es necesario que en esas actividades se preste atención a las opiniones de los niños, se aprenda de ellas, se establezcan compromisos a largo plazo y se ataquen las causas profundas de las violaciones de los derechos de la infancia con el objetivo de lograr cambios sostenibles y permanentes. Las actividades también deberían planificarse e implementarse en estrecha colaboración con las autoridades, a fin de garantizar que complementen los esfuerzos gubernamentales en pro de los derechos de la infancia⁸.

2.7 Las relaciones con los gobiernos y otras partes interesadas

⁸ Muchas de estas ideas serán analizadas en más detalle en el cuaderno de trabajo de UNICEF “Los derechos de la infancia y el sector privado”, que se publicará en 2011.

Las empresas pueden aprovechar su considerable influencia para alentar a los gobiernos a que cumplan con su obligación de respaldar los derechos de la infancia, y brindarles todo el apoyo a su alcance. En su diálogo con los gobiernos y otras partes involucradas, las empresas pueden:

- Condenar las violaciones de los derechos de la infancia.
- Alentar y dar apoyo a las investigaciones sobre violaciones de los derechos de la infancia.
- Respalda programas específicos, como los de mejoramiento de las normas de educación y salud.
- Respalda la aprobación e implementación de normas jurídicas sobre temas como la protección ambiental, la salud, la seguridad y la discriminación, cuando se refiera a los derechos de la infancia.

Las empresas deben asegurarse de que en toda gestión o presión en favor de los intereses comerciales se tengan en cuenta y protejan los derechos de la infancia. Asimismo, deben colaborar con diversos aliados, como las escuelas, los gremios y sindicatos y la sociedad civil, a fin de promover esos derechos. Las empresas pueden desempeñar un papel muy importante en lo que respecta a garantizar que las voces y opiniones de los niños sean escuchadas y tenidas en cuenta cuando se tomen decisiones comerciales que les afectan. Por ejemplo, estableciendo canales adecuados de representación de los niños y jóvenes en sus lugares de trabajo. Las consultas con los niños deben realizarse de modo ético y significativo, teniendo en cuenta el interés superior de los niños y niñas involucrados.